ANEXO
CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. C-051-2021

Contrato No.	**C- 051-2021**
Entidad contratante:	**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**
Nit:	**830.000.282-1**
Contratista:	**M2C ESTRATEGIAS SAS**
NIT	**901.022.545-5**
Representante legal:	HAILYN STEFANYSEPULVEDA RODADO
Identificación:	53.001.000 de Bogotá

CONSIDERACIONES

a.- El Decreto 1258 del 17 de junio de 2013 señala que la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación.

b.- En sesión del Comité No. 09 de fecha cuatro (04) de marzo de 2021, el Comité de Contratos aprobó la realización del presente contrato.

c.- El artículo 39 de la Resolución UPME No. 184 de 2020 la modalidad de selección es DIRECTA, bajo la causal 39.3 *"contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 150 SMMLV*", para lo cual se deberá contar con estudios previos, CDP y documentos que soportan la contratación.

d.- Una vez verificados los documentos solicitados se considera que la Sociedad **M2C ESTRATEGIAS SAS** cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.

e.- Conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de apoyo logístico para la participación de la UPME en eventos, todo de conformidad con lo señalado en los estudios previos y propuesta, documentos que forman parte integral de este contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES. - EL CONTRATISTA para el cumplimento del objeto del contrato, deberá realizar las siguientes obligaciones: **Específicas: 1.-** Gestionar, con los organizadores de los eventos sectoriales a los que la UPME decide participar, los trámites para la participación institucional, con base en las modalidades de participación seleccionadas de llegarse a requerir; **2.-** Prestar acompañamiento logístico (suministro de operarios, transporte de elementos, montaje y desmontaje de panelería) en los eventos o

espacios requeridos, en las fechas y ciudades donde se llevarán a cabo los eventos, de llegar a requerirse; **3.-** Cumplir con los horarios establecidos para la realización de las labores de montaje y desmontaje, y ajustarlos al proceso de alistamiento si se presentan imprevistos, de llegar a requerirse; **4.-** Asistir a las reuniones que convoque la UPME para la planeación, ejecución y evaluación de los eventos; **5.-** Atender los requerimientos socializados por la UPME en materia de utilización de la imagen institucional (utilización de logos, diseños de mobiliarios y demás elementos); **6.-** Garantizar que las personas designadas por el contratista para realizar las labores de coordinación y logística del evento in situ, cuenten con las herramientas de contacto necesarias, con el fin de que se encuentren disponibles de manera permanente, y que permitan la atención oportuna de las necesidades de la UPME en materia de logística, y tomar decisiones en los casos de urgencia, imprevistos y requerimientos durante cada evento organizado; **7.-** Asumir los gastos de transporte, estadía y manutención del personal básico a su cargo, de llegar a requerirse, para apoyar los eventos; **8.-** Planear los eventos que le solicite la UPME con un periodo de anticipación mínimo de noventa y seis (96) horas con el fin de prever situaciones durante la ejecución y asegurar el éxito de su desarrollo; **9.-** Garantizar la adecuada prestación de servicios de streaming profesional contratados para eventos institucionales, velando siempre por la calidad audiovisual, la oportunidad en la atención de requerimientos y las plataformas requeridas para la respectiva divulgación por las redes sociales y portal institucional; **10.-** Presentar para cada evento, y a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de la UPME, tres cotizaciones caracterizadas y detalladas, con costos unitarios y lugares de realización, enmarcada dentro de los precios del mercado y según las características del servicio, para aprobación del supervisor. En caso de requerir una nueva cotización respecto de mismo evento debido a costos, lugares, alimentos etc., ésta debe ser presentada a más tardar al día siguiente de la nueva solicitud de cotización. En caso de no ser posible la presentación de tres cotizaciones, **EL CONTRATISTA** deberá justificar los motivos que lo impiden; **11.-** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles después de realizado el evento para su correspondiente pago, un informe de los servicios prestados junto con los soportes y evidencias utilizadas y diligenciadas por cada evento que incluya el informe financiero de ejecución, indicando el valor detallado de cada uno de los eventos y/o acciones desarrolladas, junto con la relación consolidada de gastos y facturas de soporte que contengan el detalle del gasto. Además, otros productos post-evento que le haya señalado el supervisor; **12.-** Las demás que se deriven de la propuesta y los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato. **Generales**: **1.-** Cumplir el objeto del contrato/orden; **2.-** Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta; **3.-** Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el mismo; **4.-** Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato/orden. **5.-** Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.; **6.-** Constituir y modificar la garantía única de cumplimiento, si hay lugar y **7.-** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco del contrato/orden. **PARÁGRAFO: Informes. - EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes

a cada fase del proyecto y/o contrato en formato digital, los cuales deberán estar aprobados por el supervisor del presente contrato.

TERCERA: PRODUCTOS A ENTREGAR.- EL CONTRATISTA estará encargado de la ejecución y realización de eventos, así como de la participación en espacios de divulgación de temáticas afines a la planeación minero energética, conforme al esquema de eventos sectoriales e institucionales.

CUARTA: DURACIÓN. - El término de duración del contrato será de nueve meses y medio (9,5) o hasta el treinta (30) de diciembre de 2021, lo que primero ocurra, contados a partir del de la suscripción del acta de inicio previa a la aprobación de garantía y expedición de registro presupuestal.

QUINTA: VALOR. - Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) MCTE, IVA incluido.**

SEXTA: FORMA DE PAGO. - LA UPME pagará el valor de este contrato de acuerdo con el servicio prestado, bajo el esquema tipo bolsa conforme a la propuesta de precios unitarios que hace parte integral de estos estudios previos y al avance en el desarrollo de los eventos por parte de la entidad **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para presentar las cuentas de cobro o facturas de servicios objeto de la presente contratación, se debe tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de Pago vigencia 2021, la cual debe estar acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral, en la forma y términos indicados en la normatividad vigente, junto con el informe de avance o final, según el caso y, el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro se deberán expedir a nombre de **UPME** con **NIT 830.000.282-1.**

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El valor del presente contrato se pagará con cargo al siguiente rubro: C-2106-1900-8-0-2106008-02 Recurso 20, del presupuesto de **inversión** de la Entidad para la vigencia 2021, conforme el CDP No. 9021. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

OCTAVA: COSTOS.- Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA.**

NOVENA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa una garantía expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida

en el país, que ampare: **a.- Cumplimiento**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta al término de duración del mismo y seis (6) meses más; **b.- Calidad del servicio**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta al término de duración del mismo y un (1) año más; y, **c.- Salarios y prestaciones sociales**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta al término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cubrimiento de la póliza en toda la ejecución del contrato, **EL CONTRATSITA** deberá expedir la misma, con una vigencia de quince (15) días más de cobertura, a la inicialmente solicitada, posterior al término de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación. **PARÁGRAFO TERCERO:** El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA NIT 830.000.282-1.**

DÉCIMA: SUPERVISIÓN. - La supervisión de este contrato será ejercida por el profesional especializado código 2028, grado 15 **-Oliver Javier Díaz Iglesias-** de la Oficina de Gestión de la Información o quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá acatar lo estipulado en la Resolución que determina las funciones, las obligaciones, las prohibiciones y las responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero Energética. **PARÁGRAFO:** En caso de cambio de supervisor del contrato, no se requerirá la suscripción de contrato modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA UPME** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **LA UPME** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA UPME** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso en ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN JURÍDICA. - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **UPME** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste

contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UPME.**

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la **UPME.**

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA UPME**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA UPME** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA UPME** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UPME** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UPME** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: AMBIENTAL. **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante **LA UPME** y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación de este contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, que no puedan ser resueltas directamente por ellas, serán sometidas a la decisión de la justicia contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo por: **1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.-** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA; 3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito y, **4.-** Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Olga Lucía Romero Salgado- Profesional GIT gestión jurídica y contractual
Revisó: Albeiro Guzmán Forero- Coordinador GIT gestión financiera
Jimena Hernández Olaya – Coordinadora GIT gestión jurídica y contractual